

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2017- MPMC-J/.

Juanjui, 13 de ~~May~~del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1278, suscrito por el señor HAMILTON NAVARRO CACHIQUE, en representación de la Iglesia Evangélica “El Buen Pastor”; quien solicita Inafectación del pago del Impuesto Predial del predio ubicado en el Jr. Pedro Arévalo Cdra. 5 en la parte alta del Centro Poblado de Juanjuicillo y que por desconocimiento a las normas legales, se ha cancelado en el Area de Rentas la suma de S/.643.00 Nuevos Soles.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el inciso h) del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal prescribe que: Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de: Las Universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución,

Que, de acuerdo al Artículo 17° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se encuentran inafecto al pago del Impuesto Predial, las entidades religiosas, siempre que destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

Que, mediante documento de vistos el señor HAMILTON NAVARRO CACHIQUE, en representación de la Iglesia Evangélica “El Buen Pastor”; solicita Inafectación del pago del Impuesto Predial del predio ubicado en el Jr. Pedro Arévalo Cdra. 5 en la parte alta del Centro Poblado de Juanjuicillo;

Que, mediante Informe N° 38-2017-GATR-MPMC-J, suscrito por la señora Ana Jesús Calderón García Gerente de Administración Tributaria y Rentas, manifiesta que la Iglesia Evangélica “EL BUEN PASTOR” se encuentra registrado en el Padrón General de Contribuyentes con un predio urbano ubicado en el Jr. Pedro Arévalo N° 557 Juanjuicillo parte alta y ha cumplido con cancelar al Impuesto Predial del año 2016. Asimismo manifiesta que de acuerdo al Art. 17° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se encuentra inafecto al pago del Impuesto Predial las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

Que, mediante Opinión Legal N° 33-2017-MPMC-SM/OAL, de fecha 02 de Marzo 2017, el Asesor Legal opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de inafectación del pago por impuesto predial de la Iglesia Evangélica el Buen Pastor del presente año 2017;

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la Resolución de Alcaldía N° 445-2015-MPMC-J/Alc y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la inafectación del pago por impuesto predial solicitado por el Pastor HAMILTON NAVARRO CACHIQUE representante de la Iglesia Evangélica “EL BUEN PASTOR”, predio ubicado en el Jr. Pedro Arévalo N° 557 parte alta del Centro Poblado de Juanjuicillo de esta ciudad

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, interesado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES
Juanjui - Pedro Arévalo
JOSÉ RIVERA
ALCALDE